




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

alcavalas de la venta de bestiales, y  demas animales, asi como los demas derechos q. correspondan a Rentas Provinciales, y se causen durante los quince dias de Feria, que duran quinientos el otro del corriente; dandose los primeros pregones en este dia; para lo qual, y su remate se habilitan los dias feriados; el que tendra efecto el Lunes proximo ocho del actual a las doce de su mañana en las Salas consistoriales. /

Sobre fondos de Penas de Camara

La Ciudad acordó: Sane officio al S. Ad- ministrador de Rentas de esta, para que se sirva manifestar a la mayor brevedad que fondo tiene en su poder procedente de Penas de Camara

Sobre Subsidio del Comercio.

En este Ayuntamiento se ha visto un officio del Sr. Intendente de Rentas de la Prov. fecha dos del corriente en contestacion al que se le fran' con fecha veinte y tres de Agosto ultimo, sobre summa de los doce mil ochocientos sesenta y siete y veinte y dos rs. importe de los dos primeros trimestres del Subsidio del Comercio de este presente año, previniendo se libras inmediatamente esta summa a favor de la Depositaria de la Diputacion del ramo de la Provincia, no teniendo arbitrio el depositario para girar contra este Ayuntamiento, y en su virtud acordó: Remitase dicha cantidad por letra, lo que se verifique por el correo inmediato, siendo posible.

Sobre pedidos de armas y municiones para la Militia Valenciana.

En el Boletin n.º 184. se inserta una Real oñ fecha diez y ocho de Junio proximo pasado, comunicada por el Ministerio delo interior, y trasladada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por la que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver q. los pedidos de armas y municiones para la Militia

